



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**
Medellín

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

Entre los suscritos, FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM., identificado con la cédula de ciudadanía 16356694 de Tulua, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, LUIS ESTEBAN GOMEZ CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía o extanjería número 1020439543 quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADO, se ha celebrado el presente contrato de trabajo a término fijo inferior a un año que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El EMPLEADO se obliga para con LA UNIVERSIDAD a prestar sus servicios personales como DOCENTE AUXILIAR a razón de 40 horas semanales, en la(s) Facultad(es) INGENIERÍAS. **SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato se celebra por un término fijo inferior a un año comprendido entre el 01 de Febrero de 2021 hasta el 10 de Diciembre de 2021. **PARÁGRAFO.** En los casos en que el presente contrato sea el primero que suscribe EL EMPLEADO con LA UNIVERSIDAD, se entenderá pactado un período de prueba equivalente a la quinta parte de la duración del contrato sin que dicho período de prueba pueda superar en ningún caso dos (2) meses. Durante este periodo, que tiene por objeto por parte de LA UNIVERSIDAD, apreciar las aptitudes de EL EMPLEADO y por parte de este la conveniencia de las condiciones de trabajo, podrán uno u otra terminar el contrato en cualquier tiempo, en forma unilateral, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO.** En EL EMPLEADO hará uso de toda su capacidad normal y de su preparación técnica y académica, respetando los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. EL EMPLEADO se compromete a: a) Cumplir cabalmente con su horario. b) Cumplir con los programas de las asignaturas a su cargo. c) Entregar debidamente diligenciadas las planillas, cómputos de las calificaciones y demás documentos propios de la función docente que el Decano o Jefe de Programa le exija, en las fechas que se señalen. d) Efectuar las pruebas correspondientes a su asignatura (seguimientos, evaluaciones parciales y finales), según las fechas que se establezcan, lo cual implica: elaborar el tema de la evaluación, vigilarla, calificarla y entregar por escrito la nota. e) Guardar el debido respeto con el personal directivo, administrativo, de servicios generales, con los educandos y con sus compañeros. f) Abstenerse de hacer proselitismo ideológico contrario a la filosofía de LA UNIVERSIDAD. g) Abstenerse de incurrir en conductas contrarias a la moral y las buenas costumbres, tales como presentarse en estado de alicoramiento o bajo los efectos de drogas alucinógenas así como todo comportamiento que atente contra la dignidad de las personas. h) Asistir a reuniones y eventos académicos convocados por la Universidad. i) Atención a estudiantes en actividades de orientación y acompañamiento académico. j), EL TRABAJADOR podrá ser designado en labores académico-administrativas, de extensión e investigación cuando el EMPLEADOR así lo determine. k) Cuando EL TRABAJADOR tenga entre sus funciones la labor de conducir los vehículos de la Universidad, se acogerá en todo a lo dispuesto en la Ley 1696 de 2013, por lo que de ser sorprendido por autoridad de tránsito con algún grado de alicoramiento, se configurará como justa causa que dará lugar a su despido. **CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Constituyen justa causa para poner término unilateralmente a este contrato por parte de LA UNIVERSIDAD las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La inasistencia sin justa causa a clase o a alguna de las actividades evaluativas que deba desarrollarse en la respectiva asignatura, aún por primera vez. b) El incumplimiento de las obligaciones especiales a que hace referencia la cláusula anterior. **QUINTA: REMUNERACIÓN.** LA UNIVERSIDAD pagará a EL EMPLEADO la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS pesos (\$ 3035400 M.L.), por período mensual vencido. Es entendido que dicho valor se pagará por la prestación efectiva del servicio por lo cual se descontará el valor proporcional que resulte en razón de las horas no laboradas durante el respectivo período. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T.

Las concesiones o prestaciones extralegales que LA UNIVERSIDAD otorgue EL EMPLEADO, sea en tiempo, en dinero o en especie, se entenderá que constituyen gratificaciones resultantes de la voluntad de aquel y por tanto susceptibles de ser suspendidas, disminuidas o suprimidas en cualquier tiempo. En consecuencia, y atendidas las disposiciones del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, tales emolumentos no serán considerados parte del salario y por ende no se computarán para la liquidación de las prestaciones sociales, indemnizaciones legales y aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO.** EL EMPLEADO se compromete a mantener abierta una cuenta bancaria la cual es entregada a la unidad de Talento Humano, para consignar su salario con la periodicidad arriba indicada. **SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL EMPLEADO en ejercicio de sus funciones pertenecen a LA UNIVERSIDAD; por consiguiente, EL EMPLEADO no podrá utilizarlas en beneficio propio o de terceros, sea que reporte o no provecho económico de dicha utilización. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza de EL EMPLEADO de conformidad con la ley. **SÉPTIMA: RÉGIMEN DEL CONTRATO.** Este contrato se rige por las normas especiales del contrato a término fijo contempladas en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 3° del la Ley 50 de 1990 y normas que lo reglamenten o modifiquen en el futuro. **OCTAVA: HABEAS DATA.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR el tratamiento de los datos personales que ha suministrado con ocasión del proceso de selección y contratación, contenidos en su hoja de vida y sus soportes (tales como documento de identidad, tarjeta profesional, libreta militar, certificaciones y diplomas de escolaridad, exámenes médicos, registros civiles, soportes de afiliación a la seguridad social, cartas de recomendación y/o referencia, certificaciones bancarias, etc.) y los que suministre y/o se generen en el transcurso de la relación laboral, los cuales tienen como finalidad acreditar requisitos para el cargo, beneficiarios (para efectos laborales y de seguridad social), dirección para notificaciones personales, cuenta para consignación de pagos laborales, condición física y psíquica en desarrollo de los programas de salud ocupacional, evaluación de desempeño, estímulos y reconocimientos, comportamiento disciplinario, cambios de oficio, y en general, los que de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigente debe solicitar y mantener EL EMPLEADOR en sus registros. Es entendido, en todo caso, que el tratamiento de dicha información está sujeto a lo que sobre el particular se dispone en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las normas que las modifiquen o complementen. **NOVENA: INSUBSISTENCIA DE ESTIPULACIONES ANTERIORES.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden en el presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 01 de Febrero de 2021.

FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM.

Rector

LUIS ESTEBAN GOMEZ CADAVID

Empleado



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



OTROSÍ

Entre los suscritos, **FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS OFM**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71603222 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, y **LUIS ESTEBAN GOMEZ CADAVID**, identificado (a) con cédula N. 1020439543 obrando en calidad de empleado, hemos convenido realizar otrosí modificatorio al contrato laboral de trabajo a término fijo suscrito el pasado 01 de febrero de 2021, el cual se basará en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se modifica la cláusula primera el objeto del contrato inicialmente pactado, en relación con la denominación del cargo de la siguiente manera:

OBJETO. El empleado se obliga para con la universidad a prestar servicios personales como Director del Programa de la Facultad De Ingenierías razón de 40 horas semanales.

SEGUNDO: Se modifica la cláusula segunda la duración del contrato inicialmente pactado, en relación con el tipo de contrato y la duración del mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el término del contrato de trabajo que es a término fijo pasará a ser a término indefinido a partir del 01 de octubre de 2021.

TERCERO: Se modifica la cláusula tercera **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS EMPLEADOS**, se anexan obligaciones específicas para la ejecución del contrato de la siguiente manera:

OBLIGACIONES ESPECIALES: En el desempeño del servicio EL EMPLEADO hará uso de toda su capacidad normal y de su preparación técnica y académica, respetando los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD, los cuales se entienden incorporados al contrato inicial. EL EMPLEADO se compromete a: a) Cumplir cabalmente con su horario. b) Cumplir con los programas de las asignaturas a su cargo. c) Entregar debidamente diligenciadas las planillas, cómputos de las calificaciones y demás documentos propios de la función docente que el Decano o Jefe de Programa





UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



le exija, en las fechas que se señalen. d) Efectuar las pruebas correspondientes a su asignatura (seguimientos, evaluaciones parciales y finales), según las fechas que se establezcan, lo cual implica: elaborar el tema de la evaluación, vigilarla, calificarla y entregar por escrito la nota. e) Guardar el debido respeto con el personal directivo, administrativo, de servicios generales, con los educandos y con sus compañeros. f) Abstenerse de hacer proselitismo ideológico contrario a la filosofía de LA UNIVERSIDAD. g) Abstenerse de incurrir en conductas contrarias a la moral y las buenas costumbres, tales como presentarse en estado de alicoramiento o bajo los efectos de drogas alucinógenas, así como todo comportamiento que atente contra la dignidad de las personas. h) Asistir a reuniones y eventos académicos convocados por la Universidad. i) Atención a estudiantes en actividades de orientación y acompañamiento académico. j), EL TRABAJADOR podrá ser designado en labores académico-administrativas, de extensión e investigación cuando el EMPLEADOR así lo determine. k) Cuando EL TRABAJADOR tenga entre sus funciones la labor de conducir los vehículos de la Universidad, se acogerá en todo a lo dispuesto en la Ley 1696 de 2013, por lo que, de ser sorprendido por autoridad de tránsito con algún grado de alicoramiento, se configurará como justa causa que dará lugar a su despido.

Adicional a estas obligaciones especiales, se detalla las obligaciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo acorde y en relación al Plan Operativo de la Facultad, del cual se debe emitir de manera periódica informes parciales de seguimiento que den cuenta del alcance de las metas propuestas en torno a la gestión curricular del programa académico designado estos informes podrán ser presentados a la Decanatura u otra instancia directiva institucional que lo requiera.
2. Hacer cumplir el Reglamento Estudiantil, los lineamientos curriculares y las políticas académicas y administrativas en general de la universidad.
3. Orientar los procesos de gestión curricular del programa a partir del Proyecto Educativo de programa PEP y el proyecto Educativo Bonaventuriano, PEB.





UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



4. Definir con la Decanatura un presupuesto anual para el programa que abarque los proyectos y la planificación realizada.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma académico en relación a los procesos académicos.
6. Convocar y presidir la reunión del Comité Curricular del respectivo programa asignado.
7. Asesorar a los profesores y estudiantes de la Facultad de Educación en los procedimientos de índole académico.
8. Analizar y valorar conjuntamente con el Decano la evaluación de los profesores de la Facultad de Educación.
9. Programar, orientar y hacer seguimiento al ciclo de académico del estudiante del programa, en coherencia con las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil, los procesos académicos y las regulaciones específicas del plan de estudios.
10. Coordinar (planear, ejecutar y evaluar) procesos permanentes de Autoevaluación del programa, evaluación docente, estudios de tendencia de la formación del programa, revisión del currículo, reforma curricular y ajustes al plan de estudios.
11. Realizar las orientaciones, ajustes y notificaciones que corresponden al MEN según decretos y políticas existentes de educación superior en Colombia, para los procesos de Renovación De Registro Calificado, Acreditación De Alta Calidad y Reforma Curricular de los programas académicos.
12. Coordinar con el Decano los procesos y procedimientos académico-administrativos en relación con la comunidad académica (profesores, estudiantes y egresados) procurando el desarrollo coherente de la gestión y el servicio.
13. Participar en el Comité de Admisiones cuando este pueda solicitarlo.
14. Participar en los diferentes cuerpos colegiados de la facultad como integrante de los mismos: Consejo de facultad, comité de investigaciones, comité de prácticas.
15. Participar en las actividades académico-administrativas que son competencia del Decano de la Facultad de Educación.





UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



16. Propender por la articulación de la Investigación, extensión y docencia al interior de los programas académicos.
17. Apoyar los procesos de la Unidad para dar cumplimiento al plan estratégico institucional.
18. Promocionar los diferentes servicios que presta la Institución.
19. Propiciar un ambiente de trabajo adecuado a fin de brindar un mejor servicio al cliente interno y externo.
20. Proponer estrategias de mercadeo o posicionamiento del programa propio de la disciplina, además de las definidas por la institución, para trabajar de manera articulada con el área de mercadeo.
21. Asistir a los procesos de formación, capacitación y actualización brindados por la universidad con motivo del mejoramiento continuo.

Dichas cláusulas modifican el contrato inicial suscrito el 01 de febrero de 2021 en lo que tenga que ver con estos aspectos contractuales de carácter laboral, las demás cláusulas quedan igual.

El presente documento se suscribe por las partes en dos ejemplares para cada una de ellas el 01 de octubre de 2021.

FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS OFM
Rector
C.C. ó NIT: 890-307.400-1

LUIS ESTEBAN GÓMEZ CADAUID
El empleado
C.C. 1020439543

